



- © MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
- © SERVICIO INTERNACIONAL DE INFORMACION SOBRE SUBNORMALES (S.I.I.S.), 1983

Primera edición: OCTUBRE 1985 Tirada: 5.000 EJEMPLARES

Edita:

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Diseño y maquetación: LUIS LOPEZ G.

Impreso en España por: IND. GRAF. VALVERDE, S. A. - SAN SEBASTIAN

ISBN: 84-369-1217-9

Depósito legal: S. S. - 642 - 85

C16/8/1

Todos iguales, todos diferentes





MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA
Subdirección General de Educación Especial







PRESENTACION

Lo que en otro tiempo era considerado como forma óptima para atender a los niños con deficiencias se ha convertido hoy en una solución discutible y discutida. Cada momento histórico tiene sus aspiraciones peculiares y sus términos para definir cambios de mentalidad y de actitudes; uno de estos términos es, sin duda, la palabra "integración". Estudiar, analizar este término y lo que él implica es y ha sido la aspiración de muchos colectivos, que hoy reivindican el derecho a una educación normalizada para los niños con deficiencias. La expresión "Educación Especial" durante muchos años ha sido sinónimo de "segregación". Hoy en muchos países con una estructura de educación progresiva, también en España, se han iniciado acciones legales para conseguir un objetivo común: la educación de los niños con algún tipo de deficiencia de la forma más normalizada posible con el resto de la sociedad, sin menoscabar las exigencias de una atención individualizada, exigida por las especiales necesidades y características de cada alumno. Este objetivo no es un hecho aislado, una simple transformación de servicios, ni siquiera de programas; es, sobre todo, resultado de cambios mucho más estructurales que implican a valores y normas sociales. Se está pasando, en el campo de la Educación en general y de la Educación Especial en particular, lenta pero progresivamente de la lógica de la homogeneidad a la lógica de la diversidad como aplicación del principio de normalización.

La integración no es por tanto, un concepto unidimensional, sino un proceso que transcurre en el tiempo y que desborda el ámbito escolar, aunque se inicie en él, para extenderse al ámbito familiar, social, cultural, al ocio y tiempo libre y al ámbito, en último término, laboral.

La sociedad tiene la obligación de hacer posible una existencia normal a todos sus miembros. También y sobre todo a los miembros con algún tipo de deficiencia. Esto implica: mejorar la situación escolar de estos niños perfeccionando el sistema educativo, en el que su normalización escolar sea un hecho a través de un sistema integrador personalizado y responsable, y de este modo hacer posible y viable la regla de "la proporción inversa" expuesta por Lise Vislie, profesora de la Universidad de Oslo: "Cuanto mejor sea la educación general, menos necesaria será la educación especial."

Integrar es, por tanto, un proceso mediante el cual un niño con deficiencia es acogido en la escuela ordinaria y desarrolla en la misma una vida escolar como ser social. Su finalidad es conseguir progresivamente del niño disminuido el mayor grado posible de presencia física, participación en el aprendizaje, el juego y la vida social diaria de la escuela junto con los demás niños normales.

Esta integración ha de hacerse de forma planificada y teniendo en cuenta la situación real y concreta.

Para la Administración aplicar al sistema educativo actual el principio de integración de la Ley 13/82 de 7 de abril: "Ley de Integración Social de los Minusválidos", que desarrolla el artículo 49 de la Constitución Española de 1978, implica toda una serie de cambios en el actual funcionamiento educativo, fundamentalmente en el período preescolar y educación básica. Y estos cambios deben producirse no sólo desde la cima del sistema educativo que está promoviendo la Administración, como supone el propio Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial, sino que deben producirse también desde los propios sujetos implicados —activa o pasivamente—como son los padres, los centros, los profesores, las comunidades locales, las asociaciones de deficientes, los propios alumnos... pues la Ley, por buena que sea, puede quedarse simplemente en una concreción de intenciones, estableciendo un marco o principios de actuación con la dotación de unos recursos humanos necesarios correspondientes para hacer eficaces los principios que ella establece. Al Real Decreto presente, deben acompañar el replanteamiento y la revisión de las formas en que se han desarrollado hasta ahora los sistemas educativos que planteaban caminos únicos y homogéneos que segregaban a todo aquel que se diferenciaba de la norma. A la par, debe haber un cambio de mentalidad y de actitudes en padres, profesores, centros para hacer viable y real lo que la ley establece a nivel de norma.

Nadie duda de que es todo el Sistema Educativo el que se halla en juego ante la integración escolar y son todas las fuerzas vivas de este sistema las que tienen que confluir crítica, pero armónica y positivamente, a hacer viable un proyecto que leído con objetividad, sin intereses personales o de grupo, tiene que ser valorado y juzgado

como pedagógicamente necesario, en justicia conveniente y socialmente razonable.

Que la integración como objetivo educativo plantea un esfuerzo "extra" a todos, es evidente; y por ello, todos, Administración, padres, profesores y alumnos, debemos obligarnos directa o indirectamente a un reajuste de todos nuestros mecanismos para comprenderla y ponerla en práctica. Las dificultades, cuando estamos convencidos de que el proyecto es bueno, se obvian con voluntad e ilusión.

En el Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial, se pueden ver dibujadas unas líneas fundamentales que representan un futuro prometedor: que la institución escolar se vea dotada de unos servicios y apoyos que, incidiendo en su dinámica, favorezca el proceso educativo, evitando la marginación y facilitando la inserción del alumno disminuido, hoy en la escuela y mañana en la sociedad total; que los centros específicos de Educación Especial se potencien para ser más útiles, tanto a los alumnos que de ninguna manera pueden ser integrados —porque la integración no sería beneficiosa para ellos—, como a los alumnos disminuidos integrados, investigando nuevas metodologías educativas, y a los alumnos de la educación ordinaria, en cuanto se mejora la calidad de la enseñanza; que se establezcan los mecanismos necesarios para una mejor coordinación en el sistema educativo, disminuyendo la ratio profesor/alumno por aula, perfeccionando y potenciando la formación del profesorado, flexibilizando la metodología y los programas de la propia enseñanza, permeabilizando y normalizando más la escuela, en cuanto que es un microrreflejo de la macrosociedad en la que conviven deficientes y no deficientes.

La puesta en marcha del Real Decreto representa un reto importante ante un problema claro y que, en estos momentos, parece tener ya una solución adecuada. Tal vez, el punto más claro, el objetivo firme, en el que todos estamos de acuerdo, sea la decidida negativa a continuar con las prácticas de marginación y discriminación de que hasta ahora, a menudo, ha sido objeto el mundo del niño deficiente.

1. Todos iguales, todos diferentes



¡Cuántas veces habrás visto una multitud de cosas o personas reunidas! Todas parecen iguales si se las mira a distancia: las estrellas del cielo en una noche limpia y clara de verano; los árboles de un bosque frondoso vistos desde un avión; las personas que se mueven, yendo de un lugar a otro, por las calles de una ciudad, si te subes al último piso de un rascacielos... Pero si te acercas a ellos, o las acercas a ti con un telescopio o unos anteojos, descubres mil y una diferencia: unas estrellas son más claras y brillantes que otras; las copas de los árboles son más grandes o más pequeñas, sus hojas, en forma de estrella, o de corazón o de huso; su color, más verde o más amarillo; sus alturas, diferentes; las personas te aparecen como son cada una: bajas o altas, blancas o negras, rubias o morenas, hombres o mujeres, niños o ancianos... ¡Qué diferente cada uno del otro...!

Nadie es igual. Aun entre los más parecidos se dan mil diferencias. Cada cosa, cada persona del mundo tiene sus peculiaridades, sus diferencias, sus rasgos que le hacen distinto de los demás a pesar de sus semejanzas...

Pero estos rasgos peculiares que diferencian a cada individuo pueden plantear problemas, a veces, serios, ya que estas diferencias pueden representar algún tipo de deficiencia. Si una persona no puede oír, si por accidente u otra causa le falta una pierna, si por nacimiento o enfermedad está ciego, si es poco inteligente..., estas personas, en el desarrollo de sus actividades ordinarias de la vida suelen encontrar más dificultades.

Hace años, cuando la sociedad tenía una mentalidad más discriminatoria y menos justa, muchas de estas personas vivían marginadas y recluidas; incluso, algunas familias tenían vergüenza de acompañar y presentar a las personas que padecían alguna dificultad con lo que la vida personal y social del deficiente se agravaba, llevándole a una situación de aislamiento y marginación.

Hoy la sociedad está buscando, y cada vez con más eficacia, formas de prevención de estas deficiencias. Cuando estas deficiencias han sido inevitables, la sociedad tiene la obligación de hacer más fácil la vida de estas personas, no como una obra de caridad o de conciencia social, sino en fuerza del desarrollo del mandato contenido en el artículo 49 de la Constitución Española de 1978.



2. Las deficiencias



Son varias las palabras que se utilizan para definir las dificultades que algunas personas pueden encontrar para relacionarse con los demás o para afrontar las exigencias que el entorno social plantea cada día: así hablamos de deficiencia, discapacidad, inadaptación, retraso... Sea uno u otro el término utilizado, estas dificultades representan limitaciones más o menos importantes en el organismo o en las posibilidades de la persona que constituyen un obstáculo en su desarrollo y en el proceso de aprendizaje.

Estas dificultades son casi tan variadas como las personas que las padecen e incluso las que podrían entrar en un mismo tipo pueden tener un origen muy distinto, así una dificultad para expresarse oralmente puede ser debida a una deficiencia de audición, a una alteración de los órganos de fonación, a una deficiencia intelectual, a un problema psicológico. Resulta por tanto difícil una clasificación de las diferentes deficiencias. No obstante una primera clasificación nos podría dar tres grandes grupos:

- a) Deficiencia física: Entran en este grupo todas las dificultades que afectan a los movimientos del cuerpo, impidiendo o aminorando la adecuada utilización de los miembros y el dominio de las posiciones adecuadas. Dentro de este grupo entrarían afectaciones muy diversas, tales como distrofias musculares, parálisis cerebral, secuelas de poliomelitis, lesiones de la médula espinal, etc.
- b) Deficiencia mental: se manifiesta por un desarrollo lento o retrasado de la comprensión y expresión, por una mayor o menor dificultad para el razonamiento y las abstracciones. Puede estar originada por muy diversas causas: ambientales, genéticas, del parto, enfermedades orgánicas...En este grupo se incluye el síndrome de Down, la fenilcetonuria y otras enfermedades con daño cerebral.
- c) Deficiencia sensorial: en este grupo se incluyen aquellas personas que sufren disminución importante o ausencia de alguno de los sentidos corporales, fundamentalmente oído o vista. Forman parte de este grupo ciegos y sordos y también hipoacúsicos con pérdida importante y amblíopes (menos de un tercio de la agudeza visual normal).



3. La prevención



Antiguamente, cuando el recién nacido tenía algún tipo de deficiencia se pensaba que podía ser un castigo divino o una tara hereditaria o el fruto inevitable de un destino cruel y vergonzoso. ¿Podemos resignarnos y decir que esto es así? Hoy, más que nunca, semejante actitud sería inadmisible. Sabemos cada día más de los mecanismos de transmisión genética y crecen nuestras posibilidades de acción contra las enfermedades hereditarias. Las deficiencias como toda realidad humana, son casi siempre consecuencia de situaciones que se conocen, que pueden preverse y, en consecuencia, ser evitadas.

La medicina sabe perfectamente en qué y por qué situaciones se originan ciertas deficiencias: las circunstancias que acompañan a la fecundación, gestación y parto las explican.

Es muy frecuente que los padres, al enterarse de que su futuro hijo padece una deficiencia, se sientan profundamente afectados; es como si se encontrasen desamparados y aislados, como si el hijo, para el que habían hecho planes, se hubiere muerto. Esto les ocasiona resentimientos e inevitable rechazo.

Dice un refrán popular, sabio refrán, que "más vale prevenir que curar". Cuando no hay más remedio, habrá que ayudar a suplir las deficiencias, pero hay que educar a los futuros padres a prevenirlas.

El conocimiento de la incompatibilidad de los grupos sanguíneos de los padres antes de la fecundación, el evitar la malnutrición, el alcoholismo o ciertas enfermedades infecciosas, como la rubeola, cuando la madre está embarazada, pueden evitar daños al feto o deficiencias futuras al niño. Incluso, en el momento del parto, se pueden producir, si no se tienen cuidados, daños irreparables a su sistema cerebral.





Se trata, en cualquier caso, de situaciones fácilmente previsibles y controlables. Felizmente la prevención de los accidentes y problemas en torno a la gestación y al parto no requiere la aplicación de medidas sofisticadas, técnicamente difíciles de aplicar o de elevado costo. Hoy la medicina preventiva, como forma simplemente de progreso social o cultural, resuelve muchos problemas futuros; el acudir a un consultorio de orientación familiar antes del embarazo, o durante el mismo, el someterse a controles y análisis periódicos (el simple hecho de controlar el peso y la tensión arterial)... pueden evitar problemas de difícil y triste solución posterior.

La mejora de los aspectos sanitarios por parte de la Administración, una correcta prepración física o psíquica para el parto por parte de la madre, el conocimiento de las enfermedades hereditarias, el control y disminución de los accidentes laborales o de tráfico... ayudan fuerte y gratificantemente a evitar que se produzcan o a contribuir a disminuir deficiencias en los niños que en sí mismas son evitables, con una buena organización de servicios y con las necesarias precauciones.

Esta sistemática atención, ese control frecuente y riguroso, tan sencillo por otra parte, hacen vivir el embarazo con tranquilidad, sin inquietud, ya que en estas condiciones es difícil, muy difícil, que ocurra algún percance.

4. Observar al niño



Por desgracia, algunas veces, la deficiencia es inevitable en sí o, sencillamente, no ha sido evitada. No hay por qué buscar ya culpables; lo importante es intervenir en seguida. Los avances médicos son capaces de descubrir hoy, incluso antes del parto, o desde los primeros días de vida, la existencia de una deficiencia en el recién nacido o el riesgo de que aparezca en el futuro.

En las pequeñas deficiencias la atención rápida puede evitar males mayores, pero, sobre todo, es enormemente importante el diagnóstico precoz en las medias o grandes deficiencias. Atendidas a tiempo, sus efectos negativos pueden quedar grandemente contenidos.

En cuanto el niño ha nacido recibe atenciones médicas. El médico observa cómo funcionan las fases del desarrollo después del parto e intentará si ve alguna anomalía, poner rápido remedio.





Pero son sobre todo los padres, en la vida diaria del hogar, quienes deben observarle y prestarle mayor atención, siquiendo las fases de su desarrollo.

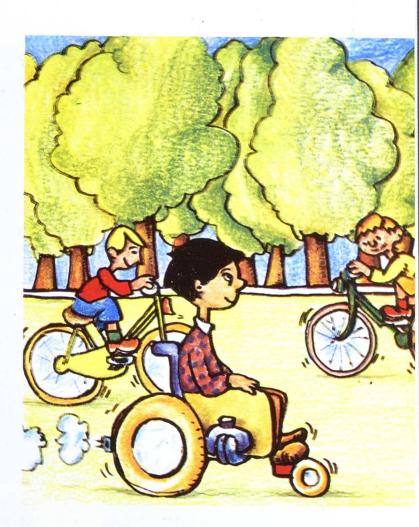
Es posible y fácil sospechar que el niño posee alguna deficiencia observando su conducta. No hay que caer en un estado aprensivo estúpido, en el que todo nos parece que funciona mal; tampoco en la ingenuidad boba de aferrarse a la idea de que el niño va sencillamente un poco retrasado en su desarrollo y que al final todo saldrá bien.

A veces, la deficiencia se deduce de la apariencia física, de la conducta o de su estructura cromosómica...; pero siempre se constata que el niño no se desarrolla con la rapidez que, a la vista de lo que ocurre con la generalidad de los niños, sería de esperar.

Un bebé que no mueve la cabeza en la dirección del origen de un sonido o que a los dos meses de edad no sigue la luz de una lamparita a 30 centímetros de distancia es, desde luego, un niño con retraso en la visión o la audición o bien, un niño que no controla los movimientos de la cabeza.

Igualmente debe preocupar a los padres y, ponerse en estado de alerta, cuando un bebé a las ocho semanas no sonríe o que a los tres o cuatro meses no emite sonidos simples, o que a los seis meses no agarra los objetos, o que a los dieciocho meses no camina o que a los tres años no juega con los demás niños.







La deficiencia psíquica, por ejemplo, se manifiesta en el niño por un desarrollo lento o retrasado. Cuando menos se retrase éste, más leve será la deficiencia. Por tanto, con una estimulación precoz estaremos combatiendo de modo efectivo la deficiencia mental.

Muchas veces los padres, frustrados y con complejos de culpabilidad, dedican más su atención a buscar las causas que originan la deficiencia, pues al conocer la causa parece darles la sensación de comprender mejor al niño. Si la desconocen, están pensando continuamente si no será suya la culpa. En un buen número de casos no se puede saber realmente la causa y llega un momento en que los padres deben comprender que carece de sentido seguir buscándola. El seguir culpabilizándose e indagando los posibles orígenes sólo contribuirá a retrasar o aplazar el momento de comenzar a ayudar al niño. Hay que poner en marcha rápidamente la estimulación, la rehabilitación, es decir, el conjunto de tratamientos médicos, fisioterapéuticos y psicopedagógicos que tienden a eliminar o, al menos, reducir los efectos negativos de la deficiencia.

En el caso del minusválido adulto, y de modo particular del parepléjico, una intervención rehabilitadora a tiempo y técnica-

mente cualificada podría permitirle la máxima recuperación de sus capacidades que hayan quedado intactas.

Cuando por un accidente la columna vertebral sufre fractura y hay daños en la médula espinal, se interrumpe en el cuerpo humano la vía principal por la que corren los mensajes nerviosos que, desde el cerebro controlan los movimientos. Si la médula sufre daños serios, estos mensajes quedan total o parcialmente obstaculizados. Intervenir entonces a tiempo puede significar el preservar o conservar el máximo de las capacidades de comunicación que quedan en el cuerpo, mantener los tejidos nerviosos y musculares lo más activos posible e impedir que terminen por perderse poco a poco todas las funciones afectadas.

A veces, desgraciadamente, no es posible la recuperación; entonces la prótesis, las sillas de ruedas u otros instrumentos que hoy ofrece la técnica pueden devolver al deficiente físico o sensorial una cierta autonomía.

Todos estos instrumentos técnicos, muy caros por desgracia, pero cada vez más asequibles por las ayudas sociales a los deficientes, están haciendo que muchos deficientes puedan integrarse a la vida social (escolar y laboral) progresivamente de forma "casi normalizada".



5. No dramatizar



El progreso técnico, los avances tecnológicos, la propia inquietud social por eliminar las deficiencias a la persona humana, los servicios sociales y médicos, la rehabilitación... pueden hacer mucho y lo están haciendo, pero todavía están muy lejos de eliminar totalmente el fenómeno de la deficiencia.

Es desgraciadamente triste ver muchas veces que a pesar de los esfuerzos en rehabilitar, en ciertas deficiencias graves se avanza muy poco o nada.

Es en este momento cuando la sociedad, todos, debemos garantizar también a estas personas el espacio y las condiciones para una vida social, familiar, cultural, recreativa lo más normal y serena posible.

El tener un hijo deficiente constituye una conmoción en la vida de cualquiera. A veces, este hecho introduce tremendas tensiones en la vida familiar. Pero muchos padres han constatado, y cada vez es mayor su número, que, aunque el hijo plantea tensiones a la familia, también puede contribuir positivamente a su bienestar, pues también tiene sus recompensas. En todo caso, no debería ser un drama el tener un hijo deficiente.

Hay un primer paso, condición indispensable para plantear las bases para una vida normal y de pronta recuperación: "aceptar al hijo deficiente".

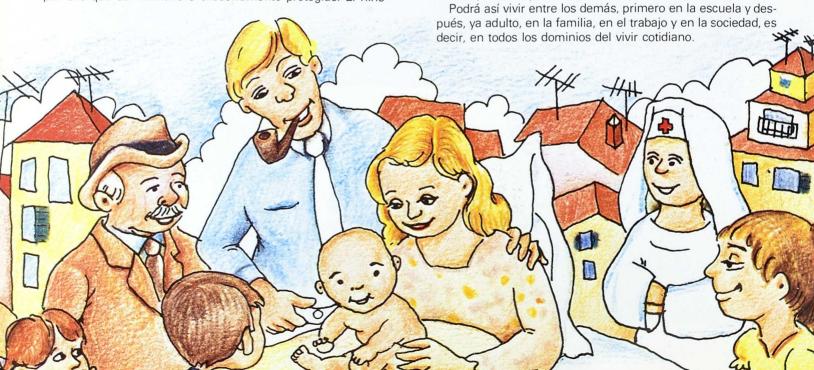
Es ésta la primera integración: la integración afectiva. El afecto es la más grande necesidad del bebé deficiente, sin tener por ello que ser mimado o excesivamente protegido. El niño

deficiente tiene necesidad de ser acunado y abrazado, de jugar y comunicarse con los demás, de ser aceptado y no rechazado. Sería brutal e inhumano que pasado el primer momento de dolor y abatimiento, explicables en un principio, no hubiere una rápida recuperación de los padres y familiares y se mantuviese un rechazo afectivo despiadado.

Mientras el afecto familiar constituye la base de toda experiencia humana positiva, los primeros meses de vida del niño se caracterizan por un deseo progresivo de moverse y aferrar los objetos que le rodean. Esto conctituye un proceso de desarrollo normalizado. En el niño deficiente todo esto puede hallarse, de hecho se halla, fuertemente limitado. Las dificultades de movimiento, las carencias en una o varias funciones sensoriales, pueden retardar y compometer su desarrollo físico y psicológico normal.

De ahí que el niño deficiente deba y necesite ser estimulado más que un niño normal. No es justo dejarle a sus propias fuerzas, aislado. La ayuda familiar debe consistir en estimularle para que consiga la máxima autonomía posible en las funciones diarias más comunes, aun a costa y riesgo de equivocarse, de caerse, e incluso, de hacerse pequeño daño; estas funciones serían comer, lavarse, vestirse ... Esto es un riesgo también para los niños normales.

Sólo así el niño irá construyéndose una personalidad propia, y, aunque dentro de los límites impuestos por su deficiencia, será capaz de afrontar la vida con plena confianza.



6. Crecer junto a los demás



El niño deficiente es ante todo un niño, y lo es, como los demás, con los mismos derechos, las mismas inquietudes, los mismos problemas, las mismas necesidades. Puede y debe vivir con los demás niños, sus amigos, en la calle, en la escuela, en el parque, en los juegos...

Hubo un tiempo en que se pensó que esto no era posible, que el niño deficiente no podría estar donde estaban los demás, que no podía jugar y vivir con los demás...¿Podía estar en la escuela un niño menos dotado entorpeciendo la marcha del curso, frenando el aprendizaje de las lecciones y el ritmo de la clase? ¿Podía jugar en el parque si no era capaz de correr detrás de una pelota con la rapidez de sus compañeros, o esconderse detrás de los árboles al jugar a "guardias y ladrones" o saltar a "dola" o mover un aro?

Muchas familias así lo entendían y se resignaban, a veces de modo vergonzante, a esconderlo en casa o a recurrir a alguna de esas instituciones que "recogían" tradicionalmente a los que la sociedad marginaba: pobres, madres solteras, enfermos mentales, hijos ilegítimos, subnormales, minusválidos... Para la familia, así lo pensaban, no les quedaba otra solución, tanto más que la sociedad no les ofrecía otra alternativa. Se pensaba que allí, "segregados y recogidos" en esas instituciones las personas deficientes, al estar con personas semejantes, estarían más felices, no padecerían tanto, e incluso, podrían hasta "curarse" algo

La realidad, casi siempre, era otra. Estas personas eran sustraídas al afecto familiar, al propio ambiente social. Se les negaba todos los derechos, hasta los más elementales, aislándoles en un mundo diferente, construido sólo para deficientes del mismo sexo, porque era una locura y una temeridad el pensar —triste reflexión—, que una persona "así" pudiese tener una afectividad correspondida y, mucho menos, pensar en formar una familia...

Tradicional se hizo la imagen, y todavía no es un mero recuerdo histórico, de centros (manicomios se llamaban) con dormitorios grises y comunes, con horarios rígidos controlados por campanillas, barrotes, puertas con llaves y cancelas vigiladas, celdas de encierro... en los que, una vez que se entraba, se perdían, no sólo las posibilidades de salir, y mucho menos de salir mejor, sino las propias ganas de vivir...





estos derechos —lo primero era conocerlos— se llevasen a la práctica: "el derecho de toda persona, también la deficiente, de participar en todo lo que afecte a su propia vida y la obligación de la sociedad de hacer totalmente accesibles a las personas deficientes el medio ambiente físico, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades educativas y laborales, su vida cultural, social, y de ocio y tiempo libre". Se empezó así a hablar de "Integración".

Y en casi todos los países, bajo el empuje esperanzado de una alternativa mejor que la segregación y la marginación, con el apoyo ilusionado de las familias de los deficientes, muchas naciones han ido aprobando leves que hacen posible que esta integración, a todos los niveles, se lleve a cabo: leves que garantizan que cualquier persona deficiente tenga acceso a centros de rehabilitación, de educación especial, consultorios familiares, asistencias domiciliarias, ayudas económicas. Esta toma de conciencia positiva de la sociedad y la ayuda eficaz de estos servicios deben permitir al deficiente hacer frente a sus propios problemas sin necesidad de ser internado en institución o centro alguno cuando ello no sea conveniente. Hoy en día, el interés de los administradores públicos, como es el caso de España, no es ya el de crear para el deficiente un mundo separado, segregado, sino el de devolverlo a su familia, a su barrio, o su ciudad.



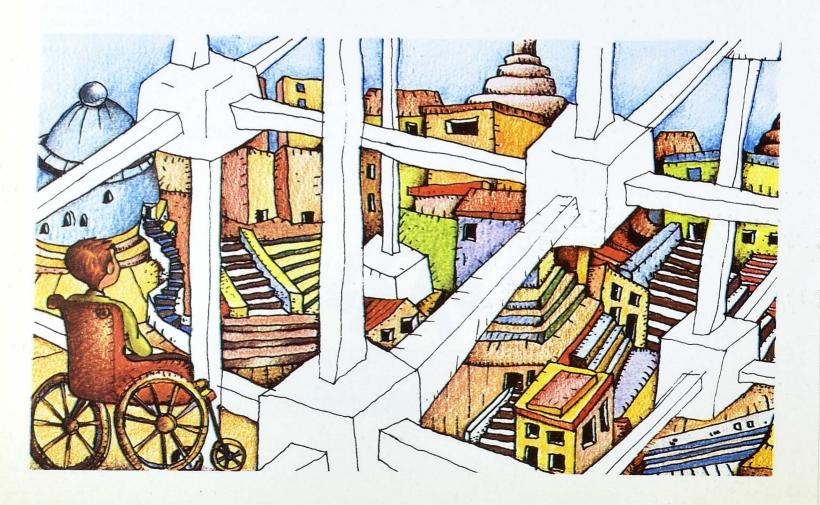
7. Barreras arquitectónicas y psicológicas



Vivir no es una empresa fácil para nadie; conlleva problemas, que son a veces difíciles de resolver: con mayor razón, no es fácil para personas con algún tipo de limitación o deficiencia. Hay situaciones que no implican dificultad el superarlas; estamos habituados a ellas; es más, la estructuración de la sociedad facilita cada vez más las dificultades que la vida diaria ofrece. Cruzar la calle, subir o bajar las escaleras de un edificio, del metro o de un comercio, atravesar una vía férrea hoy quedan facilitadas por un semáforo, o por un ascensor o escaleras mecánicas o por un paso elevado o subterráneo... Las nuevas construcciones arquitectónicas nos hacen más fáciles la vida. Sin embargo no sucede igual con un disminuido físico, mental o

sensorial. Su propia deficiencia les convierte en seres más dependientes de otros, especialmente cuando se vive en ambientes construidos sin tener en cuenta a los que tienen estas deficiencias.

Subir unas escaleras o cruzar una vía férrea o hacer sus necesidades fisiológicas para una persona con silla de ruedas, en un entorno construido sin ternerlo en cuenta, no sólo puede ser un peligro, sino que muchas veces es una imposibilidad. Sin embargo, también estas personas tienen derecho a poder viajar, salir de casa, ir al cine, llamar por teléfono en cabinas públicas, moverse, en fin, por la ciudad.



Hasta hace poco, las casas, las escuelas, los edificios y comercios públicos, las calles, los aseos públicos, etc., se construían como si sólo tuviesen que vivir personas "normales", sin ningún tipo de deficiencia, en plenitud de fuerzas. No se tenía en cuenta que la vida y los servicios que la facilitan está hecha también de personas ancianas, de niños, de embarazadas, de personas ciegas o sordas o con muletas o con sillas de ruedas o enfermos del corazón... Para muchas de estas personas las acciones más normales, sencillas y vitales, como orinar o cruzar una calle o subir un ascensor o llamar por teléfono, etc., puede resultar difícil, cuando no imposible.

Y sin embargo, la comunidad debe ser accesible para todos sus miembros. Las personas que sufren alguna deficiencia tienen derecho a usar todas las estructuras destinadas al público en general. Tanto las zonas urbanas como las rurales deben reunir los requisitos necesarios en la construcción y urbanización para dar accesibilidad a todos, al estudio, al trabajo, al transporte, al ocio, al deporte.

Las Naciones Unidas en la Asamblea General de junio de 1974 marcó unas normas; muchas naciones del mundo han puesto en marcha programas de eliminación de las barreras arquitectónicas, y en España, con la Ley sobre la Integración



Social de los Minusválidos de 7 de abril de 1982, se regula la normativa sobre movilidad y barreras arquitectónicas.

Pero hay otras barreras, aunque invisibles, más fuertes que las arquitectónicas y, por tanto, más difíciles de eliminar: son las psicológicas. Son las barreras formadas por los perjuicios, los miedos, la desinformación, las prevenciones...

¡Cuántas personas deficientes han tenido que sufrir la humilación de ser rechazadas, por el hecho de ser deficientes, de un hotel, o un lugar de espectáculo o de un medio de transporte... Aún más, en la propia familia o en grupos de amigos han encontrado impedimentos para relacionarse afectivamente con otras personas, cuando no, prohibición total de matrimonio, cuando ello era posible.

Y éste es uno de los objetivos fundamentales de la integración: ir rompiendo estos esquemas anticuados que responden a una total ignorancia o a una mala información. Es óptimo ir sensibilizando a la sociedad con programas completos de información pública, nacional y local, que traten de las causas fundamentales de las deficiencias, sus efectos sobre las personas, su prevención, la rehabilitación y los servicios pertinentes de la comunidad. Todas las personas que sufren alguna deficiencia, sus familiares, los miembros de la sociedad, quienes están al frente de los servicios sanitarios, educativos, sociales, los legisladores, los planificadores, necesitan esta información.

Es importante que estos programas de información y sensibilización den a conocer al público el hecho de que las personas deficientes no constituyen un grupo homogéneo; que eliminen los estereotipos, y los perjuicios hacia las personas con deficiencias y que el propio material didáctico y cultural que la sociedad usa, suministre a los niños y adultos información adecuada y una sensibilidad nueva hacia el problema. Hay que conseguir el convencer a la gente que los obstáculos más difíciles de vencer por las personas deficientes los constituyen las actitudes negativas de las personas llamadas normales.



8. Los deficientes en la escuela

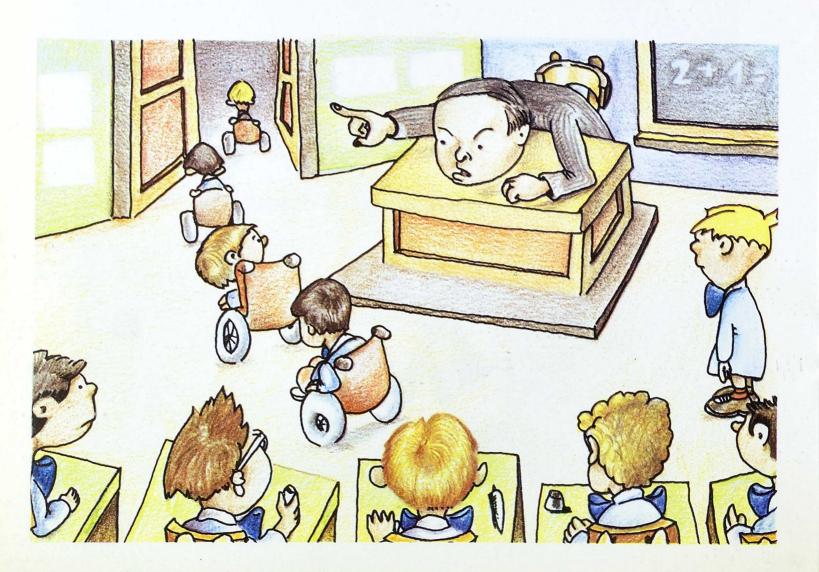


También en la Escuela ha habido que superar muchas incomprensiones y prejuicios. La escuela tradicional se había mostrado incapaz para educar incluso a los niños normales traviesos y difíciles. Mucho más lo era para aceptar y educar a niños deficientes. El propio profesorado, aun con buena voluntad, se sentía impotente para ayudar a estos alumnos que presentaban problemas no aprendidos en su plan de estudios y de los que no poseían ninguna experiencia.

No eran hechos aislados o anecdóticos escuchar la radio o leer en prensa lamentables episodios de profesores expulsando

de su aula a niños deficientes por el simple hecho de serlo o a padres de alumnos llamados "normales" que protestaban por "la desagradable presencia de niños subnormales" —como ellos decían— en las aulas de sus hijos.

Poco a poco, como un horizonte nuevo en el mundo escolar y como respuesta justa frente a la segregación y marginación, profesores, pedagogos, políticos han propugnado una nueva organización y renovación en la Escuela que facilite y permita a niños con deficiencias el derecho a sentarse en los bancos de la clase, junto a compañeros de la misma edad.

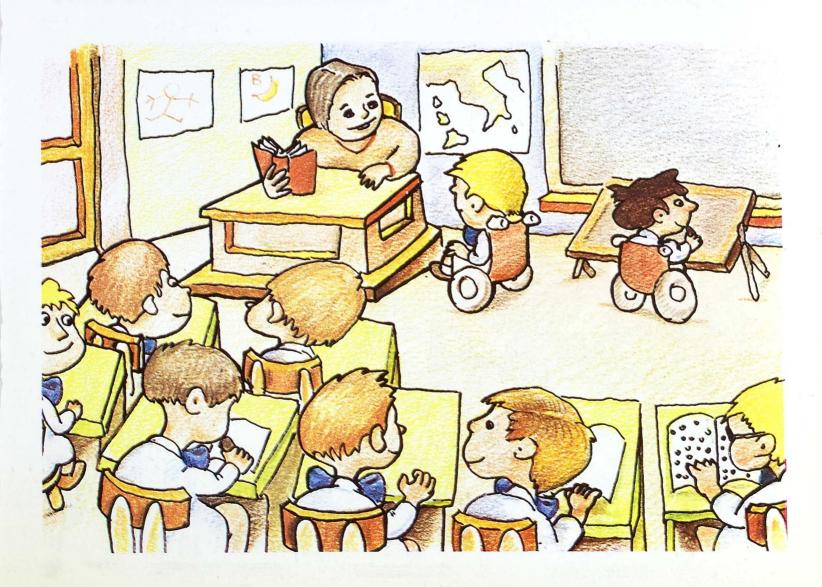


Con fórmulas legales distintas y en modalidades educativas también diferentes la mayoría de los países más avanzados socialmente han abrazado la filosofía integradora. En unos, las experiencias se inciaron por las presiones o demandas de las familias que pedían para sus hijos deficientes una atención educativa fuera de las instituciones específicas; en otros, por la falta de respuesta de los centros de Educación Especial a las necesidades de determinados alumnos y a los resultados que esto conllevaba; en todos, como una alternativa justa y necesa-

ria, en respuesta a unos derechos de los niños deficientes a realizar su vida junto con los niños normales de su edad.

Experiencias realizadas demostraron que los niños deficientes integrados de forma adecuada en las escuelas normales consiguieron notables avances en su comportamiento y aprendizaje, en la comprensión y en el lenguaje y en el rendimiento escolar.

El que haya habido dificultades y el hecho de que a veces sea difícil superarlas no invalida lo positivo de la integración escolar.



En España con fecha 6 de marzo de 1985 se ha puesto en marcha un Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial en el que el Ministerio de Educación y Ciencia contrae un compromiso explícito de crear las condiciones para que todos los alumnos con alguna deficiencia reciban la educación que necesitan de acuerdo con sus posibilidades, bien en centros ordinarios con régimen de integración, bien en centros específicos de Educación Especial, creando a su vez una serie de medidas para cambiar de forma gradual la escuela y hacer posible que los niños con deficiencias puedan integrarse.

La integración en el ámbito escolar es un medio importante para favorecer el contacto y la adaptación social, la autonomía personal, el desarrollo, en suma, de las posibilidades humanas y educativas de estos alumnos. El alumno no deficiente se sentirá beneficiado por la integración, desarrollando valores, humanos importantes, como el compañerismo y la solidaridad con personas más débiles y el conocimiento y respeto de las deficiencias personales.

No todos los alumnos deficientes, desde luego, como tampoco todos los alumnos "normales" podrán llegar a ser médicos, ingenieros o físicos espaciales. Algunos aprenderán apenas a leer y a escribir; otros, incluso, serán apoyados exclusivamente en el esfuerzo diario de vivir simplemente en medio de los demás. Pero todos habrán conocido y vivido una importante experiencia, desde los primeros años de la vida, de solidaridad humana en una escuela no para unos pocos, sino realmente para todos. Habrán aprendido sencillamente a vivir.



9. El trabajo



La integración escolar es sólo un paso para la integración social. Y una persona deficiente no se siente integrada socialmente si no se le respetan todas sus legítimas exigencias. Y ¿qué más legítima aspiración y exigencia que la del trabajo que hace al hombre autónomo, económicamente independiente, útil para la sociedad y feliz consigo mismo?

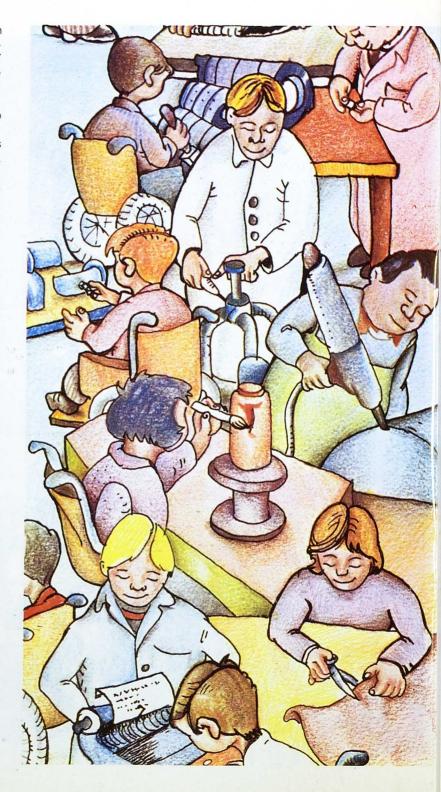
Toda persona, aunque sea deficiente, es útil para algo, lo importante es encontrar para cada uno el trabajo adecuado.

Sería bueno que siempre que fuese posible las personas deficientes debieran encontrar trabajo en empleos normales. A los que no estén capacitados para afrontar un empleo competitivo se les debiera proporcionar un empleo en condiciones protegidas o semi-protegidas en centros de empleo protegido. No existe, salvo en raras excepciones, una persona que tenga que ser, a todos los efectos, descartada de la posibilidad de trabajar. Un invidente, está claro, no puede conducir un autobús, pero puede, estudiando idiomas, ser un magnífico intérprete. Un deficiente mental tendrá fuerza física o adiestramiento manual para un trabajo mecánico. Un parapléjico cuenta con sus manos y su inteligencia, etc. Todos valemos para algo... Incluso, hoy con la técnica, las mismas máquinas son susceptibles de modificación para ser utilizadas según las capacidades físicas de un trabajador.

Las personas deficientes debieran gozar de las mismas situaciones, en lo que a sueldo y condiciones de trabajo se refiere. Por desgracia, a menudo, prevalecen los intereses económicos y estas personas quedan relegadas a un segundo plano injusto.

A veces las leyes, buenas en sí, por estos egoísmos e intereses económicos, dejan de cumplirse o no se cumplen satisfactoriamente. Los sindicatos y las propias asociaciones o grupos de deficientes deben luchar por conseguir medidas laborales que no excluyan del trabajo a estas personas menos dotadas. Medidas como:

- Participación en juntas consultivas y organismos responsables de las normas laborales a seguir.
- Información a sus miembros de los problemas que acosan a los trabajadores deficientes y de las posibilidades de reintegración a la vida laboral activa.
- Asesoramiento sobre las medidas conducentes a la adaptación de herramientas, máquinas y lugares de trabajo para poder acomodar a los trabajadores con alguna deficiencia.
- Inclusión de representantes deficientes en los comités de empresa.



10. El deporte



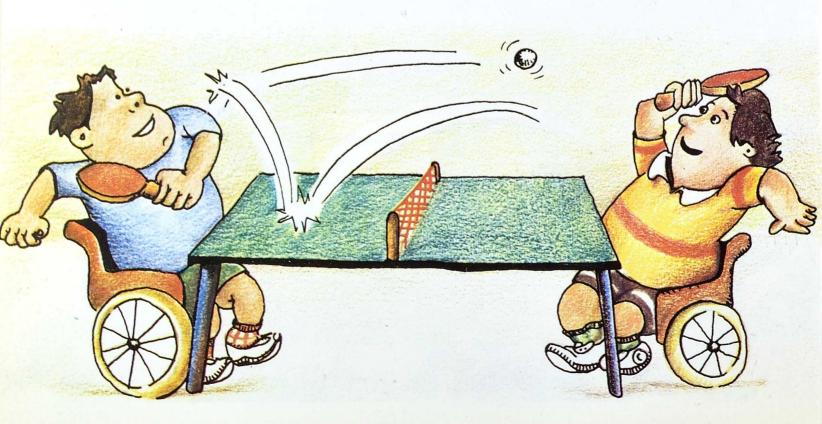
El deficiente tiene las mismas necesidades de relación social y recreativas que todas las demás personas. La vida desborda el puro ámbito escolar y laboral y se inserta y completa en el mundo del deporte, del ocio y del tiempo libre. Son lugares, espacios, momentos en los que las personas, deficientes o no, se conocen espontáneamente mejor, conviven y comparten sus momentos libres. El artículo 52.5 de la Ley 13/1982 de Integración Social del Minusválido dice: "Las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre, se desarrollarán, siempre que sea posible, en las instalaciones y con los medios ordinarios de la comunidad. Sólo de forma subsidiaria o complementaria podrán establecerse servicios y actividades específicas para aquellos casos en que, por la gravedad de la minusvalía, resultara imposible la integración."

Hoy no existe, no debe existir, ningún campo del deporte, del ocio y del tiempo libre vetado al mundo del deficiente.

Ya en 1960, en Roma, tuvieron lugar las primeras Olimpíadas especiales para minusválidos.

En 1980, en Arnhem, Holanda, parapléjicos, amputados e invidentes compitieron en el terreno olímpico en atletismo, natación, esgrima, baloncesto, tenis de mesa y tiro con arco.

En el año 1985, año internacional de la juventud, y en el mes de junio se celebró el "European special sport 85". Ha sido una ocasión magnífica para demostrar que el deporte, como el ocio y tiempo libre, son, para el deficiente, una gran ocasión de liberación, de rescate de alegría y del interés por la vida y la naturaleza. Estas competiciones han demostrado que entre ellos hay un gran nivel y espíritu combativo para conocer las posibilidades de su cuerpo, adquiriendo el adecuado dominio de sí mismo, aprendiendo a utilizarlo y a prepararlo para un disfrute mejor de la vida y del deporte cualificado. Es a la vez una forma de expansión de la creatividad, desde una situación real de limitación.



11. Cambiar de mentalidad



El deficiente es un ciudadano con derechos y deberes. La educación, el trabajo, el tiempo libre, la vida en familia, un hogar, constituyen derechos suyos, defendidos y tutelados por las leyes.

¿Es suficiente esto?

No, no lo es; no puede serlo si en la actualidad todavía, en muchos casos, el deficiente se ve condenado a vivir una experiencia de dramática segregación, de aislamiento suyo y de su familia.

Todas las leyes que la sociedad da para resolver sus problemas pueden traer enormes beneficios, pero no es menos cierto que existe el riesgo de que se queden en meras formulaciones legales, en buenas intenciones escritas, si el espíritu de la ley no penetra profundamente en las convicciones y en la cultura de todos.

Es preciso cambiar la mentalidad de la sociedad.

En estas páginas hemos intentado hacer un sencillo y claro viaje por el mundo poco o mal conocido del deficiente, un mundo físicamente cercano a nosotros y, sin embargo, pese a ello, con demasiada frecuencia, desconocido y distante. Hemos descubierto qué es la deficiencia y qué la rehabilitación. Hemos tratado de conocer los aspectos principales de la vida de un deficiente. Hemos visto que puede y debe ir a la escuela y al trabajo, que puede relacionarse afectivamente y dedicarse al deporte, aunque dentro de los límites de sus posibilidades.

Por tanto, si alguna vez os encontráis en clase un profesor parapléjico que, sentado en su silla de ruedas, da clase de lengua o de geografía, si véis a un joven mongólico trabajar en una oficina, si os cruzáis por la calle con un par de minusválidos con preciosos hijos sanos, no debéis sorprenderos... ¡ES NOR-MAL!

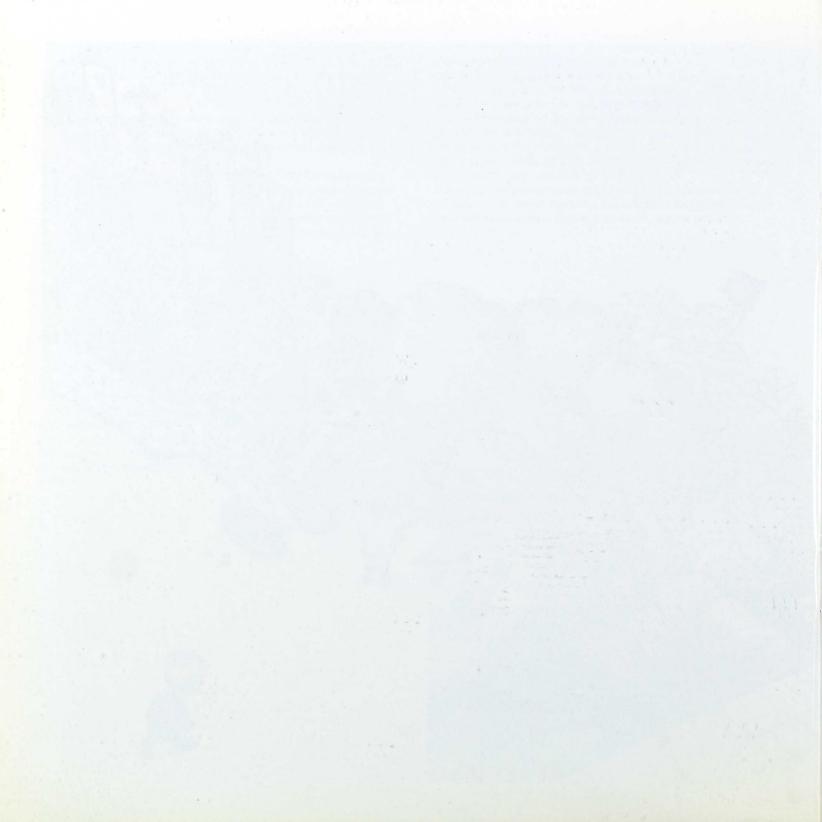
Pero también es normal, por desgracia, que encontréis deficientes o minusválidos que, en la esquina de la calle, piden limosna, que escuchéis todavía hablar de familias que por cansancio o ignorancia se han visto obligadas a privarse de la compañía y del afecto de sus hijos deficientes.

En este caso sabed que existen leyes que impiden la marginación de los deficientes, aunque sean leyes inútiles y no se cumplan, si no se rompe ese cerco de aislamiento y de indiferencia que impide aún en el día de hoy a seres humanos limitados afrontar una vida ya de por sí difícil.

Romper definitivamente este cerco, abrir barreras físicas o psicológicas es tarea, hermosa tarea, no sólo de la sociedad y de las instituciones, sino también de cada uno de nosotros.







REAL DECRETO DE ORDENACION DE LA EDUCACION ESPECIAL





REAL DECRETO DE ORDENACION DE LA EDUCACION ESPECIAL

A lo largo de las dos últimas décadas, se ha venido produciendo en el mundo un cambio de actitudes en lo que respecta a la atención social de las personas afectadas por problemas derivados de deficiencias físicas. psíguicas o sensoriales, que ha conducido en numerosos países a adoptar planteamientos y soluciones más acordes con la dignidad, necesidades e intereses de las mismas; planteamiento y soluciones que, por lo que se refiere al aspecto concreto de la atención educativa de dichas personas, y con vistas a su total integración social, de la que la integración educativa es el primer paso, han llevado a la inserción completa o parcial de aquéllas en el sistema educativo ordinario, facilitada o posibilitada a través de apovos individualizados específicos. prestados por personal especializado; y sólo cuando las capacidades del sujeto no han permitido dicha inserción, se ha recurrido a su escolarización en centros específicos.

En esta línea de planteamientos y soluciones, la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en sus artículos 49 y siguientes, establece las bases generales para el tratamiento educativo de los deficientes e inadaptados. Y la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, desarrollando el mandato contenido en el Artículo 49 de la Constitución Española de 1978, da un paso más por lo que se refiere a la atención de las personas disminuidas en sus capacidades físicas, sensoriales o psíquicas, estableciendo para su educación, en la Sección Tercera de su Título Sexto, Artículo 23 al 31, una

serie de directrices acordes con las tendencias actuales en la materia y que vienen a plasmar los cuatro principios que han de regir en la educación de dichas personas: normalización de los servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza.

Conforme al principio de normalización, las personas disminuidas no deben utilizar ni recibir servicios excepcionales más que en los casos estrictamente imprescindibles. Consecuentemente con ello, ha de tenderse a que dichas personas se beneficien, hasta donde sea posible, del sistema ordinario de prestaciones generales de la comunidad, integrándose en ella. La aplicación del principio de normalización, en el aspecto educativo, se denomina integración escolar.

El principio de sectorización, por su parte, implica acercar y acomodar la prestación de los servicios —en este caso, educativos— al medio en que el disminuido desarrolla su vida; lo que supone ordenar esos servicios por sectores geográficos, de población y de necesidades.

Finalmente, el principio de individualización de la enseñanza se concreta en que cada educando disminuido reciba precisamente la educación que necesita en cada momento de su evolución.

Estas directrices, válidas tanto para los deficientes o disminuidos a que se refiere esta Ley 13/1982 de 7 de abril, como para los inadaptados, incluidos en la Educación Especial por aquella Ley 14/1970, de 4 de agosto, han sido ciertamente recogidas por el Real decreto



2639/82, de 15 de octubre, de ordenación de la Educación Especial. Pero, por una parte, el desarrollo que de ellas hace dicho Real Decreto es incompleto; y, por otra, son también incompletas las medidas que prevé para hacerlas efectivas. Y de ahí que sea aconsejable proceder a la sustitución de esa norma por otra del mismo rango que contemple más ampliamente la problemática educativa de los disminuidos e inadaptados y las vías por las que en un futuro inmediato esa problemática habrá de encauzarse y solucionarse.

En este orden de ideas, las líneas fundamentales del presente Real Decreto pueden concretarse en que prevé, en primer lugar, que la institución escolar ordinaria sea dotada de unos servicios que incidan en su dinámica, con la finalidad de favorecer el proceso educativo, evitar la segregación y facilitar la integración del alumno disminuido en la escuela; en segundo lugar, que esa misma institución escolar contemple la existencia de centros específicos de Educación Especial, que permitan aprovechar y potenciar al máximo las capacidades de aprendizaje del alumno disminuido; y en tercero y último lugar, que se establezca la necesaria coordinación dentro del sistema educativo, de forma permanente, de los centros de Educación Especial con los centros ordinarios.

En su virtud, previo informe del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día

DISPONGO

CAPITULO I. De la Educación Especial: Disposiciones Generales.

Artículo Primero. El derecho de todos los ciudadanos a la educación se hará efectivo, con respecto a las personas afectadas por disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o por inadaptaciones, a través, cuando sea preciso, de la Educación Especial que, como parte integrante del sistema educativo, se regula en el presente Real Decreto.

Artículo Segundo. 1º. La Educación Especial a que se refiere el artículo anterior se concretará bien en la atención educativa temprana anterior a su escolarización, o bien en los apoyos y adaptaciones precisos para que los alumnos disminuidos o inadaptados puedan llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible, o en los centros o unidades de educación especial.

2º. La escolarización en centros o unidades específicas de Educación Especial, sólo se llevará a cabo cuando por la gravedad, características o circunstancias de su disminución o inadaptación, el alumno requiera apoyos o adaptaciones distintos o de mayor grado, a los que podrían proporcionársele en los centros ordinarios y durará únicamente el tiempo que la disminución o inadaptación haga imposible la integración.

Artículo Tercero. La determinación, en cada caso concreto, de la necesidad o procedencia de la Educación



Especial en los centros públicos o financiados por fondos públicos, se efectuará por la autoridad educativa correspondiente en base a la evaluación pluridimensional del alumno, que se realizará por los equipos de profesionales a que se refiere el Artículo 15.2. En cualquier caso se revisará la situación educativa del alumno periódicamente.

Artículo Cuarto. 1º. La Educación Especial, como modalidad educativa, será obligatoria y gratuita en los niveles así establecidos en el sistema educativo ordinario.

2º. Para posibilitar la integración escolar de los niños afectados por disminuciones o inadaptaciones desde los dos a los cinco años, se proporcionarán de forma gratuita los apoyos precisos.

CAPITULO II. Del inicio y escolarización en Educación Especial.

Artículo Quinto. 1º. La atención educativa especial del niño disminuido o inadaptado podrá iniciarse desde el momento en que, sea cual fuere su edad, se adviertan en él deficiencias o anomalías que aconsejen dicha atención o se detecte riesgo de aparición de las mismas.

2º. Esta atención educativa tendrá por objeto corregir en lo posible las deficiencias o anomalías detectadas o en su caso, sus secuelas; prevenir y evitar la aparición de las mismas, en los supuestos de riesgo; y, en general, dirigir, apoyar y estimular el proceso de desarrollo y socialización del niño en un ambiente de completa integración.

3º. En esta atención educativa, y particularmente en la que se lleve a cabo en edades anteriores a la escolarización, las administraciones públicas propiciarán la colaboración de los padres o tutores del niño, los

cuales podrán recibir preparación a tal fin por los servicios correspondientes.

Artículo Sexto. La escolarización anterior a la obligatoria comenzará y finalizará en las mismas edades establecidas por la Ley con carácter general, y tendrá por objeto iniciar o continuar, en su caso, en régimen de integración escolar, el proceso de desarrollo y socialización del alumno disminuido o inadaptado.

Artículo Séptimo. 1º. La Educación General Básica en régimen de Educación Especial, en cualquiera de las modalidades de escolarización establecidas en el Artículo 2º, comenzará y finalizará, igualmente, en la edad fijada con carácter general por la Ley para este nivel.

Previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente, podrá aquélla prolongarse hasta los 18 años, cuando existan causas que lo justifiquen y los servicios correspondientes estimen que con esa prolongación el alumno podrá superar sus estudios en ese nivel.

2º. La finalidad de la Educación Especial en el nivel de Educación General Básica será, en la medida de lo posible, la establecida con carácter general para este nivel.

3º. El contenido y programas de la educación a que se refieren los párrafos anteriores, se adaptará a las necesidades y capacidades de los alumnos a los que va dirigida, en la forma establecida en el Artículo 17.

En cualquier caso, en los centros específicos de Educación Especial, se prestará atención relevante a los procesos de socialización y al desarrollo de habilidades y destrezas manipulativas que se continuarán con las actividades de pre-talleres, preparatorios de una Formación Profesional Específica.

Artículo Octavo. 1º. La Formación Profesional Especial, en cualquiera de las modalidades de escolarización establecidas en el Artículo 2º, comenzará al con-



cluir el alumno su preparación en el nivel de Educación General Básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, y su duración será la establecida con carácter general para la Formación Profesional, de primer grado. Excepcionalmente podrá prorrogarse un año más, previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente, cuando existan causas que lo justifiquen y los servicios técnicos competentes estimen que con esa prolongación podrá superar su Formación Profesional o, en otro caso, completar adecuadamente un aprendizaje que le permita desempeñar una tarea de tipo laboral.

2º. La finalidad de la Formación Profesional Especial será, en la medida de lo posible, la misma que la establecida, con carácter general, para la Formación Profesinoal Ordinaria de primer grado.

3º. Los contenidos y programas de la Formación Profesional Especial serán los mismos que los de la Formación Profesional Ordinaria de primer grado.

Cuando el alumno de Formación Profesional no pueda, por razón de su disminución o inadaptación, seguir las enseñanzas teóricas y prácticas de los programas de Formación Profesional Ordinaria de primer grado, aquélla perseguirá, en todo caso, la capacitación del alumno en técnicas y aprendizajes profesionales que favorezcan y fomenten su desarrollo personal y su futura integración socio-laboral, a través de las modalidades de Formación Profesional Adaptada o Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, según se tome como base para ella el programa ordinario o se establezcan programaciones concretas para determinadas tareas laborales de carácter elemental.

Artículo Noveno. En el ámbito de la Educación Permanente de Adultos, se prestará singular atención a las personas con disminuciones, con la finalidad de dar continuación a su formación y posibilitar su participación social y profesional.

Artículo Décimo. Para los estudios de niveles de educación superiores a los contemplados en los Artículos precedentes, incluidos los universitarios, las autoridades educativas correspondientes establecerán medidas que posibiliten a los alumnos con disminuciones cursarlos. Estas medidas podrán concretarse en las adaptaciones a que se refiere el Artículo 17º.

CAPITULO III. De los apoyos y adaptaciones de la Educación Especial

Artículo Undécimo. 1º. Los apoyos que todo proceso educativo individualizado requiere, se intensificarán y diversificarán a efectos de Educación Especial, adecuándolos a las necesidades de los alumnos y a las características de sus disminuciones o inadaptaciones.

2º. Estos apoyos comprenderán, fundamentalmente, la valoración y orientación educativa, el refuerzo pedagógico, y los tratamientos y demás atenciones personalizadas a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo Duodécimo. La valoración y orientación educativa comprenderán:

- a) La prevención y detección temprana de las disminuciones e inadaptaciones a efectos de educación.
- b) La evaluación pluridimensional de los alumnos disminuidos e inadaptados.
- c) La elaboración de los Programas de Desarrollo Individual, con la participación de los padres y profesres. Dichos Programas deberán recoger el plan de trabajo que se considere adecuado a cada alumno y los apoyos y atenciones personalizadas requeridas.
- d) La orientación técnico-pedagógica para la mejor aplicación por los profesores de estos Programas, y el seguimiento de dicha aplicación a lo largo de todo el proceso educativo.



e) La colaboración en las tareas de orientación a padres, en orden a la integración escolar.

Artículo Decimotercero. El refuerzo pedagógico comprenderá:

a) La facilitación al alumno disminuido o inadaptado integrado de la asistencia técnico-pedagógica que precise para la ejecución de su Programa de Desarrollo Individual. Esta asistencia podrá prestarse bien al alumno, al profesor del aula o a ambos.

El mayor refuerzo y apoyo pedagógico que necesitan los alumnos escolarizados en Centros específicos, vendrá garantizado por la especialización del profesor del aula y la existencia de una menor proporción de alumnos por profesor en dichas aulas, lo que permitirá una mayor atención personalizada.

b) El seguimiento del Programa de Desarrollo Individual y la propuesta de las modificaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

c) La adaptación de los recursos didácticos a las peculiaridades de cada alumno.

d) La orientación a los padres, junto con el profesor del aula, para que colaboren estrechamente en el proceso educativo de sus hijos.

Artículo Decimocuarto. Los tratamientos y atenciones personalizadas, que estarán en función de las características y necesidades de los alumnos que los precisen, comprenderán, fundamentalmente, la logopedia, la fisioterapia, y, en su caso, la psicoterapia, la psicomotricidad, o cualquier otro que se estimara conveniente.

Artículo Decimoquinto. 1º. Los apoyos a que se refieren los Artículos anteriores serán desarrollados por profesionales especializados en las distintas disciplinas, integrados en equipos, cuya organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente por la administración educativa. La composición de estos

equipos será flexible y sus miembros, sin perjuicio de su dependencia orgánico-administrativa, actuarán de forma conjunta y coordinada.

No obstante lo anterior, los profesionales que ejerzan su función en los centros específicos, dedicando exclusivamente su actividad a los alumnos escolarizados en esos centros, no formarán parte de estos equipos, aunque sí actuarán coordinadamente con ellos.

- 2º. En cualquier caso, las tareas de valoración y orientación educativa, a que se refiere el Artículo 12, serán desarrolladas básicamente y de forma sectorizada por pedagogos, psicólogos, médicos y asistentes sociales, así como por otros profesionales, cuando se considere conveniente y serán realizadas en coordinación con las de todos aquellos servicios comunitarios que tuvieren encomendadas tareas similares o paralelas.
- 3º. Las tareas de refuerzo pedagógico a que se refiere el Artículo 13 serán desarrolladas por Maestros en posesión de las titulaciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el campo de la Educación Especial, quienes, cuando actúen como profesores de apoyo a la integración, constituirán el nexo de unión entre los profesionales que realicen las tareas de valoración y orientación y el centro en que el niño a que atiendan se halle escolarizado.
- 4º. Los tratamientos y atenciones personalizadas serán prestadas por personal cualificado en posesión de la titulación que en cada caso corresponda a su cometido.

Artículo Decimosexto. Tanto las tareas de refuerzo pedagógico para la integración como los tratamientos y atenciones personalizadas podrán ser realizadas por los correspondientes profesionales, bien con carácter fijo en un centro o bien con carácter itinerante y en



ambos supuestos podrán realizarse, asimismo, en régimen ambulatorio.

Artículo Decimoséptimo. 1º. Las adaptaciones del sistema pedagógico ordinario, que tendrán por objeto posibilitar o facilitar al alumno disminuido o inadaptado su proceso educativo, podrán concretarse en acomodar a las peculiaridades físicas, sensoriales o intelectuales de aquél el contenido o desarrollo de los programas ordinarios, los métodos o sistemas de impartición de los mismos, el material didáctico y los medios materiales utilizados, o las pruebas de evaluación de conocimientos que correspondan; y en el caso de estudios universitarios, además, el régimen de convocatorias establecido con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.2. de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

- 2º. Las adaptaciones que afecten al contenido de los programas siempre que no supongan merma en el nivel básico de conocimientos exigidos para las enseñanzas en que se implante, permitirán la obtención de las titulaciones académicas correspondientes a esas enseñanzas. En otro caso se expedirá un certificado que acredite la escolaridad.
- 3º. El contenido, programas, desarrollo y alcance de la Educación Básica impartida en los centros específicos de Educación Especial, se adaptarán mediante un Programa de Desarrollo Individual à la capacidad física e intelectual del alumno, y se acomodarán a su desarrollo psicobiológico y no a criterios estrictamente cronológicos, dentro de las edades señaladas en los Artículos 7º y 8º. En estos casos, por lo que se refiere a la Formación Profesional, las enseñanzas se denominarán de Formación Profesional Adaptada o de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, conforme a lo señalado en el Artículo 8º.

Cuando el alumno no pueda adquirir los contenidos mínimos de la Educación Básica, su Programa de Desarrollo Individual se orientará preferentemente a desarrollar los procesos de socialización, la autonomía personal y las habilidades manipulativas.

CAPITULO IV. De los Centros para Educación Especial

Artículo Decimoctavo. Los centros ordinarios que sean autorizados para escolarizar alumnos con disminuciones o inadaptaciones, podrán reducir la proporción alumnos-profesor de las aulas en que aquéllos se hallen integrados, en el número que se determine reglamentariamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De los claustros de estos centros formarán parte los profesores de apoyo a que se refiere el Artículo 15.3. que presten servicios en el mismo con carácter de fijos.

Artículo Decimonoveno. La estructura orgánica de los centros específicos de Educación Especial se ajustará a lo establecido por las leyes, con carácter general, para los centros ordinarios, sin más modificaciones que las impuestas por las características de su personal y de sus alumnos. En estos centros, la proporción alumnos-profesor será la que se determine reglamentariamente.

Artículo Vigésimo. Los centros en los que se imparta Educación Especial habrán de contar con la infraestructura y servicios necesarios, que permitan a los alumnos en ellos escolarizados desarrollar al máximo sus capacidades.

Artículo Vigésimoprimero. Los centros específicos de Educación Especial facilitarán, siempre que sea posible, el paso a los centros ordinarios de los alumnos disminuidos o inadaptados en ellos atendidos. En todo caso coordinarán las actividades extraescolares de sus alumnos con las de otros centros ordinarios.



Artículo Vigésimosegundo. El horario de los centros que impartan Educación Especial, bien serán ordinarios o específicos, y el de su profesorado será el establecido con carácter general para los centros de enseñanza del nivel que corresponda.

Artículo Vigésimotercero. Las actividades y servicios complementarios que se lleven a cabo en los centros de Educación Especial, estarán sujetos a la normativa que con carácter general regule esas actividades y servicios.

Artículo Vigésimocuarto. La escolarización de los alumnos disminuidos o inadaptados en régimen de integración o en centros específicos de Educación Especial públicos o financiados por fondos públicos, se determinará por la autoridad educativa correspondiente, en base al dictamen del equipo de profesionales a que se refiere el Artículo 3º y previa audiencia de los padres o tutores de aquéllos.

Artículo Vigésimoquinto. 1º. En los centros específicos de Educación Especial, el profesorado y demás personal interdisciplinario habrá de poseer la titulación requerida a su respectiva función y, en su caso, la especialización, experiencia y aptitud necesarias, a cuyo fin se adoptarán las medidas precisas en materia de formación y perfeccionamiento.

2º. Dichos centros podrán contar asimismo con personal para el cuidado de los alumnos cuando las disminuciones de éstos así lo requieran y en el número que reglamentariamente se determine.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. 1. A los efectos de la financiación para la consecución de la gratuidad a que se refiere el Artículo 4.1. en los centros específicos privados de Educación Especial, en las condiciones que se establezcan y dentro de los créditos habilitados a tal fin, se tendrá en cuenta las atenciones personalizadas, así como el personal necesario al cuidado de los alumnos disminuidos referidos en el Artículo 25.2.
- 2. A los mismos efectos, en las condiciones que se establezcan, y dentro de los créditos habilitados para ello, se tendrá en cuenta para los centros privados ordinarios que impartan Educación Especial los apoyos a que se refieren los Artículos 13º y 14º.
- Segunda. 1. Las administraciones educativas podrán concertar con las instituciones sanitarias públicas, tanto infantiles como de rehabilitación, así como con aquellas que tengan servicios pediátricos permanentes, el establecimiento de las dotaciones pedagógicas, necesarias para prevenir y evitar la marginación del proceso educativo de los niños en edad escolar, internados en ellas.
- 2. Las mismas previsiones podrán adoptarse con respecto a los establecimientos sanitarios privados que regularmente ocupen cuando menos la mitad de sus camas con enfermos cuya estancia y atención sanitaria sean abonadas con cargo a recursos públicos.

Tercera. Asimismo, las administraciones educativas concertarán con los Centros Asistenciales públicos, y, en su caso, privados, la atención pedagógica de los niños en edad escolar afectados por disminuciones o inadaptaciones, que en ellos se hallen atendidos.

Cuarta. A efectos de que todo el profesorado de Educación General Básica tenga conocimiento de las necesidades educativas específicas de los disminuidos



e inadaptados, las autoridades educativas adoptarán las medidas oportunas para que en la formación básica y perfeccionamiento de aquél se incorporen los estudios necesarios sobre Educación Especial.

Quinta. Se constituirán comisiones de ámbito sectorial, cuya composición se determinará reglamentariamente, encargadas de garantizar la mayor coordinación posible de las instituciones educativas y el mejor aprovechamiento de los recursos del sector, que posibiliten o faciliten el proceso educativo de los alumnos con disminuciones o inadaptaciones en la escuela y en la comunidad.

Sexta. Las administraciones educativas promoverán e impulsarán la investigación en el campo de la Educación Especial, facilitando la participación en la misma de los profesionales a que se refiere el Artículo 15º.

DISPOSICION TRANSITORIA

- 1. Lo dispuesto en los Artículos 12 y 15 se entenderá sin perjuicio de lo que en su día se establezca sobre Equipos Multiprofesionales, en desarrollo del Artículo 10 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- 2. Hasta tanto se produzca el oportuno desarrollo normativo, las funciones de valoración y orientación educativas, a que se refiere el Artículo 12 del presente Real Decreto, serán desempeñadas por los actuales Equipos Multiprofesionales dependientes de las administraciones educativas y por aquellos otros que por dichas administraciones sean habilitados para ello.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre de Ordenación de la Educación Especial, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerá reglamentariamente:

- La proporción alumnos/profesor en las aulas de centros ordinarios en que se hallen atendidos, en régimen de integración, alumnos de Educación Especial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18º.
- La proporción alumnos/profesor especializado en las aulas de los centros específicos de Educación Especial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19º.
- La proporción de profesores especializados de apoyo para el refuerzo pedagógico a que se refieren los Artículos 11º.2., 13º, 15º.3. y 16º, por alumnos de Educación Especial integrados en centros ordinarios.
- La proporción de personal de apoyo para los tratamientos correctores, rehabilitadores y de atención personal a que se refieren los Artículos 11º.2., 14º, 15º.4. y 16º, y de personal cuidador a que se refiere el Artículo 25º.2., por alumnos que precisen de esos tratamientos o de esos cuidados, bien en centros específicos de Educación Especial o bien en centros de integración.
- Estas proporciones habrán de establecerse en función de las características, gravedad y, en su caso, heterogeneidad de las disminuciones o inadaptaciones que el personal a que se refieren haya de atender, así como en función de las características y ubicación de los centros en que



puedan hallarse escolarizados alumnos de Educación Especial y en el caso de personal de apoyo, además, según su actuación haya de desarrollarse con el carácter de fijo, itinerante o ambulatorio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16º.

Segunda. Lo establecido en el presente Real Decreto se llevará a efectos gradualmente, a lo largo de 8 años, en función, en su caso, de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo al siguiente calendario:

1. Las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas que se estimen oportunas en orden a la realización de una planificación de la Educación Especial para el curso 1985/86. con vistas a iniciar en ese mismo curso la integración educativa de alumnos de Educación Especial de edad preescolar y al menos de primer curso de E.G.B., en centros ordinarios completos. Estos centros serán seleccionados a tal fin entre los que permitan asegurar. por un lado, la prosecución de la integración de aquellos alumnos en cursos sucesivos hasta que se complete su educación básica, y, por otro, la reiniciación o renovación de la integración en esos cursos sucesivos. mediante la admisión en cada uno de ellos de nuevos alumnos de preescolar o de primer curso de educación básica, que, igualmente, habrán de continuar su proceso educativo en régimen de integración hasta el final del mismo.

Los centros ordinarios completos seleccionados a dichos fines para el indicado curso 1985/86, lo serán en la proporción de, cuando menos, uno por cada sector de población de entre 100.000 y 150.000 habitantes.

2. Finalizados los cursos 1985/86 y 1986/87, las administraciones educativas competentes adoptarán asimismo las medidas oportunas para la planificación de la Educación Especial en los dos cursos siguientes. Ello tomando como base para la misma la experiencia

adquirida con la integración establecida en el curso o cursos anteriores y seleccionando en cada caso nuevos centros ordinarios completos para la integración, con los mismos criterios y en las mismas proporciones que los establecidos para el curso 1985/86.

3. Finalizado el curso 1987/88, las administraciones educativas competentes adoptarán, por último, las medidas que consideren oportunas para efectuar una planificación general de la Educación Especial, que garantice la puesta en práctica gradual y sectorizada de todas las previsiones contenidas en el presente Real Decreto, de forma que se alcance su entero y generalizado cumplimiento a lo largo de los cinco cursos académicos siguientes.

Esta planificación, que se realizará en base a los resultados obtenidos en los cursos 1985/86, 1986/87 y 1987/88, considerados experimentales, será revisada, actualizada y, en su caso, perfeccionada, a la finalización de cada uno de los cinco cursos académicos a que se extiende, con vistas principalmente a la aplicación de la misma en el curso inmediato siguiente a aquel que haya finalizado.

- 4. Los criterios que se establezcan para la selección de los centros en la etapa experimental a que se refieren los apartados anteriores, incluirán las condiciones mínimas que deben reunir los mismos, refiriéndose necesariamente a la estabilidad del equipo docente, relación profesor/alumno y cualquier otra que se considere oportuna para una mejor integración.
- 5. Los centros específicos de Educación Especial serán dotados de los medios necesarios para poder llevar a cabo con carácter gratuito, los tratamientos y atenciones personalizadas a que se refieren los Artículos 14 y 25.2.



Dicha dotación se iniciará en el curso 1985/86 y se concluirá totalmente en el curso 1986/87.

Tercera. Lo dispuesto en el presente Real Decreto será de aplicación en todo el territorio español sin perjuicio de las facultades que corresponden a las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia educativa, según sus respectivos Estatutos de Autonomía, hayan recibido los traspasos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos.

Cuarta. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

